

LIC. JOSE RODOLFO HERRERA CHAROLET

DIPUTADO

CC. Secretarios de la LV Legislatura.

H. Congreso del Estado.

Presente:

JOSE RODOLFO HERRERA CHAROLET y JOSE GUADALUPE RUIZ CONTRERAS, Diputados a esta Honorable Quincuagésima Quinta Legislatura, en uso de las Facultades que me otorga el artículo 88 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y con fundamento en el artículo 63 fracción II de la Constitución Política Local, fracción XI del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos de la fracción III del artículo 71, a fin de incitar al H. Congreso de la Unión a que se reforme:

Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Puebla

Exposición de Motivos

Que la familia es la base para construir la sociedad. Por ello es necesario impulsar la convivencia familiar sana y armoniosa y fomentar su influencia en la formación de buenos ciudadanos. Para ello proponemos.

La iniciativa que pretende rediseñar los organismos sociales de atención a la familia y a la niñez para atender el fenómeno que sufren los menores que día con día se convierten en estadísticas de la violencia intrafamiliar, el abuso y perversión de quienes deberían, en tal caso, ampararlos.

La reforma se orienta a dar certeza jurídica a las partes involucradas en el proceso de adopción de menores, así como a los adoptados, incorporando en el proceso a las instituciones públicas que agilicen la causa, así como la de proporcionar a los juzgadores de elementos que agilicen la adopción en lo relativo a la patria potestad.

Por lo anterior, someto a su honorable juicio la iniciativa que decreta:

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Artículo 487: Los padres, los adoptantes o tutores, están obligados a dar alimentos a sus

hijos y los hijos están obligados a dar alimentos a sus padres o adoptantes.

Artículo 585.- El procedimiento para realizar la adopción o para revocarla, será fijado en el Código de Procedimientos Civiles. En éste procedimiento será parte el D.I.F. y se oirá al Ministerio Público.

Artículo 628.- Los derechos que la patria potestad confiere a quien o a quienes la ejercen, se pierden:

I.- ...

II.- ...

III.-

IV.- el padre, madre, **adoptante**, abuelo o abuela, en su caso:

a) Expongan, **por un día o más poniendo en peligro su vida o integridad personal**, a su hijo, **adoptado** o nieto:

b) Abandonen a su hijo, **adoptado** o nieto por más de tres meses, si éste quedo a cargo de alguna persona:

LIC. JOSE RODOLFO HERRERA CHAROLET
DIPUTADO

c) Abandonen por más de un día a su hijo, adoptado o nieto si el menor no hubiere quedado al cuidado de alguna persona y el abandono sea intencional.

V.- En los casos de divorcio, **el juez acordará lo conducente de conformidad con la ley.**

Artículo 680.- El Presidente del Patronato del D.I.F. será tutor por ministerio de la ley y sin necesidad del discernimiento del cargo:

I.- ...

II.- de los menores no sujetos a patria potestad o tutela que se encuentren internados en **Instituciones** o casas de asistencia **pública o privada**, colegios públicos o privados, incluyendo las Dependencias del Gobierno, el Instituto de Asistencia Pública del Estado o cualquiera otra.

(...)

**Código de Procedimientos Civiles del
Estado Libre y Soberano de Puebla.**

Artículo 1169.- En la petición inicial deberá manifestarse el nombre y edad de quien se quiere adoptar, y si es menor o incapacitado, el nombre y domicilio de quienes ejercen sobre la patria potestad o tutela o de las personas o instituciones que lo hayan acogido; pero si el menor o incapacitado no está sujeto a patria potestad o tutela, se le proveerá de tutor especial para que lo represente en el procedimiento de adopción.

En el auto admisorio de la solicitud, el juez acordará fecha para la audiencia, la cual deberá desahogarse dentro de los diez días siguientes al mismo.

Transitorios

Primero. Esta Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

H. Puebla de Zaragoza a

22 de junio de 2004

Diputado **José Rodolfo Herrera Charolet**

Diputado **José Guadalupe Ruiz Contreras**